

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, se requiere a la parte demandante para que efectúe el envío de la notificación personal a la empresa demandada, JIMENEZ BERMUDEZ OCHOA & CIA S.A.S. PANIFICADORA EL PARAISO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, pero con los anexos y traslado de la demanda y auto admisorio, al correo electrónico de la sociedad.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta, de conformidad con la disposición normativa mencionada, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, debiendo informar la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, allegando además, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada actualizado, a fin de no incurrir en una presunta vulneración al derecho de defensa y contradicción de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ___ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ___ MES ___ DE 2020 A LAS 8:00 A.M**

SECRETARIA